

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERGUBERNAMENTAL QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Conste por el presente documento, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERGUBERNAMENTAL, que celebran por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, con RUC N° 20406325815, debidamente representado por su Gobernador, el Señor Juan Luque Mamani, con Documento Nacional de Identidad N° 01486057, con domicilio legal en el Jr. Deustua N° 356 de la ciudad de Puno, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Gobernador Regional en el periodo 2015-2018, a quién en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL; y de la otra parte, el SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en adelante SINEACE, con Registro Único de Contribuyente N° 20551178294, con domicilio legal en calle Manuel Miota 235, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por doña PEREGRINA ANGÉLICA CRUZ MORGAN LORA, Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc, según Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07920364. El Convenio Marco se rige por los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL SINEACE, es un organismo con autonomía técnica, administrativa, funcional, financiera y presupuestal, y con autoridad técnico normativa para establecer criterios, estándares y procedimientos relacionados a la evaluación y acreditación de las instituciones educativas, así como a la evaluación y certificación de competencias de las personas que laboran en ocupaciones estratégicas para el desarrollo local, regional y nacional, con enfoques de equidad e inclusión social.

EL GOBIERNO REGIONAL, es un nivel de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y compartidas, en el marco de las políticas nacionales y regionales, teniendo como fin principal el desarrollo sostenible e integral de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

La suscripción del presente convenio se ampara en las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3 Ley 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6 Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Ley N° 27658. Ley de Reforma y Modernización del Estado
- 2.8 Ley 28044 - Ley General de Educación y su reglamento.
- 2.9 Ley N° 28740 - Ley del SINEACE
- 2.10 Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- 2.11 Ley N° 30512. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de los Docentes.
- 2.12 Decreto Supremo N° 016 – 2015 – Minedu. Aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- 2.13 Directiva N° 009-2012-Minedu/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".





2.14 Decreto Supremo N° 016 – 2015 – Minedu. Aprueba la Política de Aseguramiento de la calidad de la educación Superior Universitaria.

2.15 RSG N° 938-2015-MINEDU. Aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.

2.16 R.M. N° 014-2016-PCM. Aprueba la “Directiva para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos orientado a Resultados”.

2.17 RM N° 006 – 2016 – PCM. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo AD – HOC N° 63 – 2016 – SINEACE/CDAH.



CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES

a) **Sensibilización:** proceso de promoción del compromiso de los ciudadanos con la cultura de la calidad, con estrategias de mediano y largo plazo adaptadas a las características de la población objetivo, para la internalización de los beneficios de la acreditación y certificación de competencias en el mejoramiento continuo de las instituciones y en la calidad de vida de los ciudadanos.

b) **Capacitación:** proceso estructurado de desarrollo de conocimientos, capacidades y actitudes a partir de un diagnóstico previo de las necesidades de formación, en el marco de la implementación de los procesos de evaluación, acreditación y certificación de competencias.

c) **Asistencia Técnica:** proceso de apoyo técnico que brinda estrategias y metodologías orientadas a que las instituciones identifiquen, formulen, prioricen e implementen procesos, procedimientos, proyectos, actividades, acciones u otros mecanismos que les permita superar las dificultades específicas que se van presentando en la implementación de los procesos de evaluación, acreditación y certificación de competencias.

d) **Monitoreo y supervisión:** proceso periódico de seguimiento y recopilación de información, a partir de indicadores y metas preestablecidas en el marco del convenio firmado entre el SINEACE y el gobierno regional, con la finalidad de constatar el avance y logro de los resultados previstos.

e) **Información y difusión:** proceso permanente de procesamiento y análisis de datos con la finalidad de brindar al Estado y ciudadanía reportes de los avances de la evaluación y acreditación en la región y el país, para conocimiento público y orientación de las políticas y acciones requeridas, a través de la entrega de reportes y documentación o el acceso a bases de datos.

f) **Normalización, evaluación y certificación de competencias:** proceso que resulta de identificar las ocupaciones laborales o profesionales claves para el desarrollo de la región, a fin de que las mismas sean evaluadas y certificadas mediante normas de competencia ya aprobadas o mediante el levantamiento y aprobación de la misma.



CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO

El ámbito de implementación del convenio es el regional - local, involucrando el actuar conjunto del SINEACE y el gobierno regional de Puno, en el marco de sus roles y funciones, lo que genera la necesidad de un relacionamiento sostenido con el gobierno local, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de los procesos de acreditación y certificación en las diferentes provincias y distritos de la región.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RELACIONES A ESTABLECER

El SINEACE y el gobierno regional de Puno mantienen relaciones de:

- Coordinación: medio para articular mejor las relaciones de gobierno del Estado, entre instancias de gobierno y con la sociedad civil.





- Cooperación: relaciones para mejorar el desarrollo de capacidades de gestión en el marco de la corresponsabilidad.
- Colaboración (apoyo mutuo): relaciones para intercambiar aspectos vinculados a una actuación en complementariedad.

CLÁUSULA SEXTA: DEL MARCO DE POLÍTICAS REGIONALES

Este convenio favorecerá los siguientes lineamientos de política, expresados en el Plan de Desarrollo Concertado Regional y en el Proyecto Educativo Regional de Puno: Sistema educativo integral de calidad e intercultural, que forma capital humano con innovación y creatividad, para lo cual se requiere:

- Reducción de las brechas de calidad entre la educación pública y privada y entre la educación urbana y rural.
- Incremento del porcentaje de estudiantes de logros de aprendizaje.
- Ampliación y mejora de la infraestructura educativa acorde con los requerimientos técnicos pedagógicos necesarios.
- Promoción de los procesos de autoevaluación y la implementación de planes de mejora con fines de acreditación en los institutos superiores no universitarios de la Región.

Niveles de producción y productividad sostenible, competitiva, con tecnología limpia y responsabilidad social, con:

- Promoción del cultivo de quinua y papa, de leche y carne de vacuno y fibra de alpaca.
- Promoción de la exportación de productos mineros y formalización de pequeños mineros artesanales y exportación de la producción de truchas.
- Promoción del desarrollo de los productos turísticos, mediante la puesta en valor de la calidad de los servicios turísticos.
- Promoción de las manifestaciones culturales, artesanía, gastronomía y folklore, para incrementar el empleo productivo sostenible.
- Fortalecimiento de las acciones de mercadeo, marketing y articulación con operadores nacionales e internacionales, conducentes a un mayor arribo de turistas.
- Impulso del desarrollo de las artesanías incorporando nuevos procesos técnicos y diseños.
- Promoción de la certificación que permite gozar de los beneficios de acreditación en la actividad artesanal ante las entidades internacionales y nacionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBJETO

El Convenio Marco tiene por objetivos los siguientes:

Objetivo general: fortalecer la formación del capital humano en la región, mejorando la calidad de la oferta educativa, en beneficio de la ciudadanía y el desarrollo territorial.

Objetivos específicos:

- Promover procesos de evaluación y acreditación de la calidad educativa, sensibilizando, desarrollando capacidades, brindando asistencia técnica e información oportuna y pertinente.
- Promover procesos de normalización, evaluación y certificación de competencias en sectores y ocupaciones priorizadas, a partir de los intereses y necesidades de desarrollo regional – local.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS BENEFICIOS

- Reconocimiento público de la calidad, a las instituciones educativas de la localidad, a través de la acreditación, con lo cual se garantiza un óptimo servicio al ciudadano.





- Acceso a becas de estudios de formación en servicio, posgrado, investigación, entre otros, al personal de los programas de estudio de instituciones de educación superior, gracias a la acreditación.
- Acceso al crédito tributario por reinversión y otros beneficios e incentivos que se establezcan, de acuerdo a ley, para universidades acreditadas de la región.
- Entrega de información, en relación a la calidad de la educación en la región, para una toma de decisiones oportuna y la movilización de los actores comprometidos en el proceso y la ciudadanía en general.
- Potenciación del desarrollo económico y social y la competitividad regional, a partir de la certificación de competencias, certificación ocupacional y certificación profesional de las personas, en ocupaciones prioritarias para el desarrollo territorial.
- Retroalimentación de los procesos formativos de instituciones educativas y direcciones regionales mediante la actualización de los perfiles de competencia, los currículos por competencias y las mallas curriculares de formación.
- Cierre de la brecha entre la oferta educativa estatal y privada, productiva y de servicios y las demandas de la región.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Señaladas en el anexo N° 01 del presente convenio, conjuntamente con los indicadores y metas de monitoreo.

CLÁSULA DÉCIMA: DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

El SINEACE otorga reconocimiento público a aquellas instituciones que hayan cumplido con alcanzar los estándares fijados por sus diferentes modelos, a través de la acreditación, así como:

- Prioriza la participación de instituciones acreditadas en procesos de formación, intercambio de información, sistematización de experiencias, entre otros.
- Promueve la conformación de redes de gestión del conocimiento e información en acreditación y certificación.
- Promueve el reconocimiento social de las instituciones acreditadas y personas certificadas a través de diferentes canales de comunicación.

El GOBIERNO REGIONAL determinará los reconocimientos y estímulos a entregar, en función a los avances que se tengan camino a la mejora de la calidad educativa y certificación de competencias.

CLÁSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL COMITÉ RESPONSABLE

Tiene a su cargo la conducción política de los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa que se den en la región, en el marco del convenio firmado. El Comité aprueba las acciones y metas del plan de trabajo anual de acreditación y certificación de competencias y hace una evaluación cualitativa de las mismas, tomando decisiones para el siguiente año.

Es condición para el inicio de acciones en el marco de este convenio que, la constitución de este Comité haya sido aprobada mediante un documento oficial. La selección de sus integrantes es concordada entre el gobierno regional y el SINEACE.

CLÁSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL EQUIPO TÉCNICO

Impulsa los procesos de sensibilización, capacitación, asistencia técnica y monitoreo, en coordinación con los especialistas del SINEACE, para ello recibirá capacitación en



acreditación y certificación, en función al plan de trabajo anual aprobado por el Comité responsable.

El gobierno regional constituirá un equipo técnico para acreditación y un equipo técnico para certificación. Es condición para el inicio de acciones en el marco de este convenio que, la constitución de estos Equipos Técnicos haya sido aprobada mediante un documento oficial. La selección de sus integrantes es concordada entre el gobierno regional y el SINEACE.

En el Grupo Técnico de Trabajo Regional - creado a partir de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de los Docentes – participarán un representante del equipo técnico regional de acreditación y uno del SINEACE.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONVENIO

El Plan Anual de Trabajo implementa, de manera gradual y sostenida, los acuerdos de prioridades y resultados establecidos en el presente Convenio, identificando para ello acciones, metas e indicadores de seguimiento y evaluación, especificando el tipo y monto de financiamiento para las acciones señaladas, así como el cronograma y los recursos físicos, humanos y materiales necesarios. Su horizonte temporal es de un año.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

Las modificaciones o ampliación de los efectos jurídicos del presente convenio deberán constar por escrito, debidamente refrendadas, a través de la suscripción de una acta.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El desarrollo del Convenio Marco no implica obligaciones de carácter financiero para las partes, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestaciones entre ambas entidades. Las acciones consideradas en el plan de trabajo no deben irrogar gastos adicionales al presupuesto de las instituciones, por lo que deberán ser consideradas en el Plan Operativo Institucional, tanto del gobierno regional como del SINEACE.

Adicionalmente, se gestionará el apoyo financiero complementario, de fuentes públicas o privadas, nacional o internacional; de acuerdo a las obligaciones que cada parte ha asumido y le corresponde cumplir, para ello, deberán contar con las opiniones favorables respectivas.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución:

- 1) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 2) El mutuo acuerdo entre las Partes
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código civil.

Cuando exista incumplimiento en alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la parte afectada comunicará a la otra parte, dándole un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la subsanación o cumplimiento de la obligación.



Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que pudieran presentarse por Interpretación y/o ejecución del presente convenio específico, serán resueltos de común acuerdo por ambas Partes, mediante trato directo, a través de la suscripción de una adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del mismo. En la negociación primarán los principios de buena fe y común intención.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de DOS (02) AÑOS, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, siendo posible su prórroga mediante el acuerdo de las partes, la misma que se formalizará mediante la suscripción de la respectiva adenda.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos del presente convenio, las Partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del convenio, como lugar donde se desarrollarán sus oficinas y donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

Ninguna cláusula del presente convenio podrá ser interpretada de manera distinta a las obligaciones asumidas y surgidas estrictamente de la aplicación y ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Intergubernamental, no pudiendo una de las partes celebrar contratos o asumir obligaciones en nombre de ellas.



En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima a los .03.. del mes de ...JULIO..... de 2017



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL



PEÑEGRINA ANGÉLICA CRUZ
MORGAN LORA
SINEACE

